



NUE 27-ADP-2022

XXXXX XX XXXXXXXX contra Municipalidad de Chalatenango Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

I. Mediante auto de las nueve horas con veintiocho minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, este Instituto corrió traslado a la ciudadana **XXXXX XXXXX XXXXX XX XXXXXXXX**, para que se presentara a las instalaciones de la referida municipalidad a retirar la documentación requerida en su solicitud de información, la cual fue puesta a disposición para su entrega. En el mismo auto se le indicó que posteriormente en un plazo de **diez días hábiles siguientes a la entrega de la información**, debía manifestar su conformidad o no con lo entregado.

De lo anterior, se hizo del conocimiento a la apelante que de no pronunciarse al respecto o hacerlo fuera del plazo indicado, este Instituto entendería por satisfecha su petición en cuanto a la respuesta brindada por el ente obligado y en consecuencia se procedería a sobreseer el presente procedimiento.

Al respecto, este Instituto advierte que se desconoce si la recurrente se apersonó a retirar el expediente puesto a su disposición, consecuentemente, han culminado los plazos habilitados sin que exista un pronunciamiento por parte del apelante respecto al traslado conferido, según lo establecido en los párrafos anteriores; puesto que la notificación de dicho traslado se realizó el trece de septiembre del corriente año, por lo que, la fecha límite para que el apelante se pronunciase finalizó el veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés. En tal sentido, se colige que se ha extinguido el objeto del presente procedimiento, por consiguiente, de conformidad con el art. 98 literal “d” de la LAIP, es procedente decretar el sobreseimiento del caso.

III. Por otra parte, este Instituto advierte que el presente caso fue asignado a la ex Comisionada **Roxana Soriano Acevedo**, para que lo instruyera en todas las fases procedimentales, de conformidad a lo establecido en el art. 87 de la LAIP.

No obstante, debido a que fue un hecho público y notorio que la referida ex Comisionada fue electa como Presidenta de la Corte de Cuentas de la República el día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, tomando posesión de dicho cargo el día veintiocho de agosto de ese mismo

Versión Pública: Se ha suprimido información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.

año; y con la finalidad de darle continuidad al presente procedimiento de apelación, este Instituto considero pertinente reasignar el presente caso al Comisionado **Ricardo José Gómez Guerrero**, para su instrucción de conformidad con lo establecido en el art. 87 de la LAIP.

II. Finalmente, de conformidad con lo anteriormente expuesto y disposiciones citadas, además de los arts. 6 y 86 de la Constitución de la República; 94 y 102 de la LAIP este Instituto **RESUELVE:**

a) Reasignar el presente procedimiento al Comisionado **Ricardo José Gómez Guerrero**, para que continúe con la tramitación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 87 de la LAIP.

b) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **xxxxx xxxxx xxxxx xx xxxxxxxx**, en contra de la resolución emitida bajo la referencia **0337** a las trece horas con diez minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, por la oficial de información de la **Municipalidad de Chalatenango** por las razones anteriormente expuestas en la presente resolución.

c) Hacer saber a las partes que contra este acto administrativo no cabe recurso en esta sede administrativa de conformidad con el art. 131 de la LPA, dejando expedito el derecho de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si lo considerase necesario.

d) Transferir definitivamente el presente expediente al archivo, una vez esta resolución adquiriera el estado de firmeza.

Notifíquese.-

-----D.H.S-----A.GRÉGORI-----GERARDO.J.GUERRERO-----

----PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN"RUBRICADAS"